

14. *Subraya también*, a este respecto, la importancia del proceso de consulta para el examen de las calificaciones de los candidatos propuestos, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 3 del estatuto de la Dependencia Común de Inspección;

15. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de los jefes ejecutivos de las organizaciones que participan en la Dependencia Común de Inspección;

16. *Pide* a la Dependencia Común de Inspección que, al ultimar su programa de trabajo para 1989-1990, tenga en cuenta las directrices señaladas anteriormente y que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1988

43/222. Plan de conferencias

A

INFORME DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Conferencias⁷⁵,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité de Conferencias;

2. *Aprueba* el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 1989 presentado por el Comité de Conferencias⁷⁶;

3. *Autoriza* al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 1989 los ajustes que sean necesarios como resultado de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

4. *Observa con reconocimiento* que ha mejorado considerablemente la utilización de los recursos de conferencias por parte de varios órganos de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a los órganos de las Naciones Unidas que no hayan hecho un uso adecuado de los recursos de servicios de conferencias puestos a su disposición a que consideren la posibilidad de reducir el número de sesiones que soliciten en sus programas de trabajo futuros;

6. *Pide* al Presidente del Comité de Conferencias y al Secretario General que se mantengan en contacto con los órganos de las Naciones Unidas que no hayan hecho un uso adecuado de los recursos de servicios de conferencias puestos a su disposición con objeto de ayudarles a aprovechar mejor dichos servicios;

7. *Pide* al Comité de Conferencias que siga examinando la cuestión sobre la base de nuevos informes del Secretario General.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1988

⁷⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 32 y correcciones (A/43/32 y Corr. 1 y 2).

⁷⁶ *Ibid.*, anexo II.

B

ESTATUTO DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS⁷⁷

La Asamblea General

1. *Decide* mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente;

2. *Decide* que el Comité de Conferencias estará integrado por 21 miembros que serán nombrados por el Presidente de la Asamblea General, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años, sobre la base de la siguiente distribución geográfica:

a) Seis miembros de Estados de África;

b) Cinco miembros de Estados de Asia;

c) Cuatro miembros de Estados de América Latina y el Caribe;

d) Dos miembros de Estados de Europa oriental;

e) Cuatro miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;

3. *Decide* que un tercio de los integrantes del Comité se retirará anualmente, y que los miembros que se retiren podrán ser nombrados nuevamente;

4. *Decide* que el Comité de Conferencias tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asesorar a la Asamblea General sobre todas las cuestiones relacionadas con la organización de conferencias en las Naciones Unidas;

b) Planificar y coordinar las conferencias y reuniones en estrecha consulta con la Secretaría y todos los órganos competentes en la preparación del proyecto de calendario, en particular mediante el escalonamiento de las conferencias y reuniones a lo largo del año, y evitar en la mayor medida posible la superposición de reuniones relacionadas con el mismo sector de actividad en el mismo lugar de celebración;

c) En este contexto, examinar las propuestas del Secretario General acerca del proyecto de calendario preparado sobre la base de sus propuestas presupuestarias y recomendar a la Asamblea General un proyecto de calendario de conferencias y reuniones que atienda las necesidades de las Naciones Unidas y permita una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias. En lo que se refiere a los cambios propuestos en relación con el calendario de conferencias y reuniones aprobado que tengan consecuencias administrativas y financieras, actuar en nombre de la Asamblea General, ajustándose al proceso presupuestario en vigor y respetando plenamente los mandatos de otros órganos;

d) Determinar los medios de velar por la utilización óptima de las instalaciones y los servicios de conferencias, incluida la documentación, y presentar recomendaciones apropiadas a la Asamblea General;

e) Asesorar a la Asamblea General acerca de las necesidades actuales y futuras de la Organización en materia de servicios e instalaciones de conferencias, así como de documentación;

f) Formular recomendaciones, según proceda, a la Asamblea General sobre los medios de garantizar una me-

⁷⁷ La Quinta Comisión decidió informar a la Asamblea General de que el proyecto de resolución B contenido en el informe del Comité de Conferencias (A/43/32 y Corr. 1 y 2) se aprobaba en la inteligencia de que no debía entenderse en modo alguno que en el inciso c) del párrafo 4 de ese proyecto de resolución se asignaba al Comité de Conferencias ninguna función en el proceso presupuestario ni la facultad de abrogar decisiones relativas a programas o relativas a reuniones o conferencias a cuyo respecto los órganos legislativos de las Naciones Unidas hubieran adoptado las decisiones correspondientes.

por coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas, incluso los servicios y las instalaciones de conferencias, y celebrar consultas apropiadas al respecto;

g) Vigilar la aplicación de todas las resoluciones de la Asamblea General sobre la organización, la prestación de servicios y la documentación relativas a reuniones y conferencias;

h) Vigilar la política de publicaciones de la Organización, con la ayuda de la Junta de Publicaciones de la Secretaría y teniendo en cuenta la posición que hayan adoptado al respecto el Comité de Información y otros órganos pertinentes;

i) Presentar un informe anual a la Asamblea General sobre la cuestión.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1988

* * *

De conformidad con el párrafo 2 de la resolución, el Presidente de la Asamblea General informó al Secretario General, en una comunicación de fecha 3 de enero de 1989, de que tras la celebración de consultas el Comité de Conferencias se componía de los Estados Miembros siguientes⁷⁸: AUSTRIA*, CHILE**, CHIPRE**, EGIPTO**, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*, ETIOPIA**, FIJI*, FRANCIA**, GHANA***, HONDURAS***, INDONESIA***, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL)*, JAMAICA***, JAPÓN**, MÉXICO*, MOZAMBIQUE***, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE***, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA***, SENEGAL*, TÚNEZ* y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS**.

* El mandato expira el 31 de diciembre de 1989.

** El mandato expira el 31 de diciembre de 1990.

*** El mandato expira el 31 de diciembre de 1991.

C

CONTROL Y LIMITACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2292 (XXII), de 8 de diciembre de 1967, 2538 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 3415 (XXX), de 8 de diciembre de 1975, 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 35/10 B, de 3 de noviembre de 1980, 36/117, de 10 de diciembre de 1981, 37/14 C, de 16 de noviembre de 1982, 40/243, sección III, de 18 de diciembre de 1985, 41/177 D, de 5 de diciembre de 1986, y 42/207, de 11 de diciembre de 1987,

1. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que procedan con moderación al solicitar la distribución de comunicaciones como documentos de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que, cuando hagan solicitudes de esa índole, traten de reducir al mínimo la longitud de la comunicación;

3. *Pide* al Comité de Conferencias que siga estudiando este asunto y presente un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones;

4. *Pide* al Secretario General que establezca un modelo uniforme para los informes finales de las conferencias especiales de las Naciones Unidas y que imparta directrices para la preparación y edición de tales informes;

5. *Pide nuevamente* a los órganos subsidiarios que procuren mantener sus informes a la Asamblea General dentro del límite conveniente de treinta y dos páginas;

6. *Invita* al Comité de Conferencias a que siga examinando este asunto sobre la base de nuevos informes del Secretario General.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1988

D

PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE CONFERENCIAS

La Asamblea General

Pide al Secretario General que presente información al Comité de Conferencias en su período de sesiones de organización de 1989 para ayudar al Comité a establecer su programa de trabajo sobre una base bienal conforme al presupuesto por programas y al plan de mediano plazo de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones manifestadas por las delegaciones durante el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1988

E

APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 42/207 C DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 42/207 C, de 11 de diciembre de 1987,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 42/207 C⁷⁹,

1. *Pide* al Secretario General que prosiga sus valiosos esfuerzos para aplicar la resolución 42/207 C;

2. *Pide también* al Secretario General que informe sobre este asunto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

84a. sesión plenaria
21 de diciembre de 1988

43/223. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

A

La Asamblea General,

Consciente de la obligación de los Estados Miembros, en virtud del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas, de sufragar los gastos de la Organización en la proporción que determine la Asamblea General,

Teniendo presente el artículo 160 del reglamento de la Asamblea General,

1. *Resuelve* que la escala de cuotas de los Estados Miembros para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para 1989 y 1990, y también para 1991 a menos que la Asamblea General apruebe antes una nueva escala por recomendación de la Comisión de Cuotas en respuesta a la resolución B *infra*, sea la siguiente:

⁷⁸ Véase A/43/991.

⁷⁹ A/43/628.